



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-32126967- -GDEBA-DPTLMIYSPGP MIYSPBA -“Recambio de conducción acueducto Las Martinetas a Gral. La Madrid - Partido Gral. La Madrid”,- RESO DIA

---

**VISTO** el expediente EX-2023-32126967- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, Nº 15.479 y, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*Recambio de conducción acueducto Las Martinetas a Gral. La Madrid - Partido Gral. La Madrid*”, a ejecutarse en la localidad y partido de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el presente proyecto consiste en el reemplazo de las cañerías de asbesto cemento actuales por otras de PVC con un diámetro mayor; asimismo, incluye el recambio de válvulas con sus respectivas cámaras; y por último, se proyectan obras sobre las cámaras de carga existentes en la traza del acueducto que actualmente se encuentran fuera de servicio debido a su mal estado. Asimismo, el proyecto contempla la ejecución de dos (2) perforaciones piloto y dos de explotación;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripta en el

Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), bajo RUP N° 000-386, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 16 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 17, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 20 el Informe Técnico Final (IF-2024-10223092-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 25 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-11329726-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado *“Recambio de conducción acueducto Las Martinetas a Gral. La Madrid - Partido Gral. La Madrid”* a ejecutarse en la localidad y partido de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descripto en el Anexo I (IF-2024-11329726-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-11329726-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2024.06.07 16:10:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.06.07 16:10:04 -03'00'

## ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Recambio de conducción acueducto Las Martinetas a Gral. La Madrid - Partido Gral. La Madrid**” a ejecutarse en el Partido de General La Madrid de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco del EX-2023-32126967-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

### I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente estudio de impacto ambiental y social (EIAS) se realiza sobre el proyecto “**Recambio de conducción del acueducto Las Martinetas a Gral. La Madrid**” que será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, y cuya unidad ejecutora es la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC).

El presente proyecto se planteó debido al deterioro del acueducto y sus componentes anexos, la obsolescencia de sus materiales y el límite de su capacidad para responder a la demanda creciente del servicio.

Se reemplazarán las cañerías de asbesto cemento actuales por otras de PVC con un diámetro mayor; también se hará el recambio de válvulas con sus respectivas cámaras; y por último, se proyectan obras sobre las cámaras de carga existentes en la traza del acueducto que actualmente se encuentran fuera de servicio debido a su mal estado. Asimismo, el proyecto contempla la ejecución de 2 perforaciones piloto y dos de explotación.

Con todas estas obras se pretende mejorar y ampliar la conductividad hidráulica desde los pozos hasta la cisterna de distribución, poner fin a los problemas de fugas en la impulsión y quitar del sistema los materiales en uso que se encuentran fuera de regla.

La empresa a cargo de la operación y prestación del servicio es Aguas Bonaerenses S. A. (ABSA).

El tiempo estipulado para la ejecución de la obra es de un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

### **I.I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO / OBJETIVO**

La localidad de General La Madrid no cuenta con agua de buena calidad debido a las altas concentraciones salinas, como así también de arsénico y flúor, por lo que el abastecimiento de la red proviene de las perforaciones ubicadas en la localidad vecina de Las Martinetas. El transporte se realiza a través de un acueducto de 14,5 km de largo, de Asbesto Cemento Clase 5 con DN 250 mm, cuya capacidad actual de transporte es de 161 m<sup>3</sup>/h según datos aportados por la jefatura local. Este acueducto ya cuenta con más de 30 años en servicio, con lo que ya ha sobrepasado su vida útil estipulada. Sumado a esto, hace ya varios años el servicio presenta un déficit funcional, sobre todo durante la época estival donde se presentan los mayores consumos y el caudal entregado es menor que el caudal demandado.

### **I.II. UBICACIÓN DE LA OBRA**

Las obras por ejecutar se sitúan en las localidades de General La Madrid y Las Martinetas, ubicadas en forma paralela a la traza de la Ruta Provincial N°86.

El partido de General La Madrid se encuentra al sudoeste de la zona central de la provincia, con cabecera en la ciudad homónima, tiene una superficie de 4.800 km<sup>2</sup> y limita: al norte con los partidos de Daireaux y Olavarría; al este con Laprida; al sur con Coronel Pringles y al oeste con Coronel Suárez.

### **I.III. MEMORIA DESCRIPTIVA**

Para dar solución y proveer de un servicio más eficiente a la población, las obras abarcan el reemplazo de cañerías de asbesto cemento, el reacondicionamiento de las cámaras de carga, el reemplazo de cañerías de impulsión de algunas perforaciones

existentes, la ejecución de nuevos pozos de explotación y la instalación de los componentes necesarios para la automatización del sistema.

### **Instalación de cañerías, empalmes y piezas especiales**

Se proveerán los materiales correspondientes de acuerdo a los diámetros indicados en el proyecto, más todas las piezas especiales (Tee, manguitos, reducciones, tapones, etc.) necesarias para la ejecución completa de las obras.

La actividad comprende la instalación de las siguientes cañerías:

- Impulsión del nuevo pozo de extracción N°9 (hasta la unión con la impulsión del pozo N°8) a ejecutarse con cañerías de PVC Orientado Clase 500, de 160 mm de diámetro y una longitud aproximada de 350m.
- Reemplazo de la impulsión del pozo de extracción N°6, a ejecutarse con cañerías de PVC Orientado Clase 500, de 160 mm de diámetro y una longitud aproximada de 1500m.
- Impulsión desde el nuevo pozo de extracción N°8 (hasta la unión con la impulsión del pozo N°6), a ejecutarse con cañerías de PVC Orientado Clase 500, de 200 mm de diámetro. Longitud aproximada 750 m.
- Impulsión desde la unión entre la impulsión del pozo N°6 y la impulsión del pozo N°8, hasta el pozo N°5, a ejecutarse con cañerías de PVC Orientado Clase 500, de 250 mm de diámetro y una longitud aproximada de 200 m.
- Reemplazo del acueducto existente, desde el pozo de extracción N°5 hasta la cisterna ubicada en la localidad de Gral. La Madrid, a ejecutarse con cañerías de PVC Orientado Clase 500, de 400 mm de diámetro y una longitud aproximada de 14.500 m. Se llevará a cabo también, el desarme y retiro de las tuberías que actualmente se encuentran en la Cámara de Carga de Las Martinetas y que será necesario reemplazar, para lograr el empalme de la nueva impulsión de 400 mm de diámetro, con la cañería de elevación e ingreso a la cámara. También se realizará el reemplazo de la cañería de 250 mm de asbesto cemento que llega a la cámara de carga intermedia y previo al ingreso del agua en la cisterna.

#### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)

Los trabajos incluidos en esta actividad incluyen la ejecución de la excavación, anulación de cañería existente (en los casos de recambio), la preparación de zanja, el relleno y compactación de la misma una vez colocada la cañería, y todas las tareas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las obras.

Se contempla también el transporte y la mano de obra para la ejecución de los trabajos de instalación de las cañerías de llenado, desborde, limpieza y descarga, incluyendo en todos los casos los accesorios y piezas de conexión, los anclajes que se requieran, las pruebas hidráulicas y de funcionamiento según corresponda.

### **Obras civiles y electromecánicas**

- Cámaras y marcos de válvulas

Incluye la construcción de cámaras, marcos y tapas para válvulas, según sean válvulas de cierre, de limpieza y desagüe o de aire, así como los caudalímetros y/o cualquier accesorio especial que requiera de acceso posterior para su operación o control. De acuerdo a las obras proyectadas se realizarán 7 cámaras para válvulas de aire, 5 cámaras para válvulas de desagüe y 14 cámaras para válvulas de cierre. Se incluye en la ejecución de estas, las mamposterías, hormigones y revoques que se efectuarán de acuerdo con las especificaciones técnicas para cada caso.

- Reacondicionamiento de la cámara de carga

Comprende todas las tareas necesarias a realizar sobre la estructura de hormigón, en ambas caras, de la cámara de carga y la escalera de acceso exterior, como así también sobre el resto de la carpintería metálica.

Se refaccionará el exterior de la estructura, especialmente donde se encuentra deteriorado el recubrimiento de las armaduras, utilizando previamente inhibidor de óxido. Se realizará el mismo trabajo en las caras internas del fuste y descansos. Se ejecutarán trabajos de impermeabilización de las caras internas de la cámara de hormigón armado según especificaciones. Se repararán y pintarán, la puerta de acceso al fuste, rejas, portones, barandas, protecciones, escaleras, entre otros. Se realizarán trabajos idénticos en tapas de chapa, en techos, cámaras de válvulas y

accesos. Además de los trabajos en la iluminación del predio, el acondicionamiento en general de las instalaciones eléctricas.

Finalmente, se proveerá e instalará un equipo de medición de caudal Magneto-Inductivo, bridado de paso total y montaje remoto que se colocará en la cañería de descarga de la cámara de carga.

- Cruces

En esta actividad se contempla la realización de un (1) cruce vial con la Ruta Provincial N° 86; tres (3) cruces pluviales correspondiente al Río Salado y dos zanjones pluviales ubicados en la Ruta Provincial N°86 y las calles Eva Perón y Rodríguez Peña; y dos (2) cruces ferroviarios.

La obra incluirá la ejecución de los pozos de ataque y salida, incluyendo la excavación a cielo abierto o en túnel según corresponda, relleno, entibados, caño camisa e instalación del mismo, depresión de napa, hormigón y cualquier otra tarea que sea necesaria para la ejecución del cruce a juicio de la Inspección de Obra y el Organismo que apruebe su ejecución.

- El cruce vial se llevará a cabo transversal a la RP N° 86 en la entrada a la localidad de Gral. La Madrid. Según lo proyectado el cruce es por calle Rodríguez Peña y previamente debe cruzarse la rotonda.
- El primer cruce ferroviario se realizará en las cercanías de la entrada a la localidad de Las Martinetas y atraviesa las vías pertenecientes a la línea Roca que actualmente se encuentran fuera de servicio, razón por la cual posee una vegetación de pastizal crecida.  
El segundo cruce ferroviario es en la localidad de Gral. La Madrid, donde se observa un cauce pluvial y presencia de árboles en las adyacencias del cruce proyectado.
- El primer cruce pluvial se realiza sobre el Río Salado. En él se observa una baja profundidad e incluso se evidencian partes del fondo, debido al escaso caudal provocado por las sequías en la zona. El agua no presenta olor, pero si se evidencia eutrofización por su aspecto verdoso.



Además, se llevarán a cabo dos cruces sobre los zanjones que se encuentran contiguos a la RP N° 86, en las intersecciones con las calles Acceso Eva Perón y la calle Rodríguez Peña, respectivamente. Este último cruce se encuentra muy cercano al cruce vial por realizar.

- Levantamiento y reparación de veredas y pavimentos

Comprende la remoción de veredas y pavimentos, así como la reconstrucción de los mismos, según los detalles técnicos establecidos en las ETP del proyecto.

- Perforaciones de Exploración y de Explotación

Se ejecutarán dos (2) perforaciones piloto y dos (2) perforaciones de explotación, de las cuales se extraerá, en cada una, un caudal unitario de 40 m<sup>3</sup>/h a una altura de bombeo de 60 metros mediante electrobomba con motor sumergido y cañerías de elevación de hierro galvanizado roscadas. Se construirán, en boca de pozo, los manifold correspondientes y las cámaras donde se alojan los mismos.

- Pozo piloto o exploratorio

Previo a la ejecución de las perforaciones de explotación se realizarán dos (2) perforaciones piloto, con el objetivo de estudiar el perfil geológico y la calidad del agua. La perforación de reconocimiento estratigráfico tendrá como objetivos establecer la secuencia estratigráfica sedimentaria en el lugar prefijado para el pozo definitivo; ajustar los parámetros de profundidad del piso del acuífero a explotar, su potencia y distribución granulométrica vertical; determinar la ranura más adecuada de los filtros y la granulometría de la grava del prefiltro; y permitir la toma de muestras de agua para su análisis fisicoquímico y bacteriológico.

- Pozo de Explotación

Se consideran las siguientes características para la perforación de explotación:

- Diseño constructivo: la profundidad estimada a alcanzar en la perforación de explotación es de 50 m. Se perforará con un diámetro mínimo de herramienta de 13" hasta la profundidad final. La cañería de entubamiento a instalar en el

pozo de explotación será de las siguientes características: una Cañería de Camisa de acero galvanizado de 8", espesor de pared 6,35 mm, con extremos soldados. La longitud será de 36m y su borde superior deberá sobrepasar como mínimo 0,30 m la cota del terreno natural.

- Engravado y sello: efectuado el lavado correspondiente de los fluidos de inyección, se construirá el prefiltro de grava en el espacio anular entre la pared del pozo y el caño filtro desde la profundidad de -50 (fondo del pozo) hasta los -33 m. Concluido el engravado se sellará con una capa de 0,50 m compuesta por arena fina + cemento.
- Cementado: sobre el prefiltro de grava y el sello, se inyectará una lechada de cemento de aislación desde los -32,50 m hasta superficie.

#### **I.IV LÍNEA DE BASE / ÁREA DE INFLUENCIA**

La obra a ejecutar se sitúa en el trayecto entre las localidades de General La Madrid y Las Martinetas, por donde transcurre un acueducto, ambas localidades se emplazan al noreste del Partido de General La Madrid, en el sur bonaerense.

##### Hidrografía y fuentes de agua en el Partido de General La Madrid

El Partido General La Madrid se encuentra delimitado parcialmente al noroeste, suroeste y noreste por los arroyos Sauce Corto, Quiñihual y Quilco respectivamente. Se caracteriza por la presencia de una red hidrográfica preponderante de régimen intermitente.

En cuanto al riesgo por anegamiento, el Partido de General La Madrid presenta un riesgo en general excepcional, aunque de forma localizada. El riesgo puede ser medio a alto en sectores asociados a cubetas con drenaje deficiente. De acuerdo con este modelo, la planta urbana de General La Madrid y Las Martinetas no presentarían en general riesgo, aunque sí sus entornos rurales, donde se identifican zonas con riesgo excepcional.

A escala local, puede observarse que la traza del acueducto a instalar, se encuentra en una zona de cubetas, que durante épocas de alta pluviosidad, podrían formar espejos de agua temporarios.

En cuanto a la hidroquímica, la zona del Partido de General La Madrid tiene una fuerte influencia del relieve, particularmente el drenaje deficiente y la distancia a la zona de recarga del acuífero freático, que son condiciones que aumentan el tiempo de contacto del agua con los sedimentos y por ende, el enriquecimiento en compuestos solubles.

La salinidad de las zonas bajas, que constituyen sitios locales de descarga, es mayor a 1000 e incluso 2000 ppm, mientras que en la localidad de Las Martinetas, una zona elevada, los valores son menores a 1000 ppm.

Otro elemento conflictivo es el flúor. El sitio de interés se encuentra en torno a la curva de 2 ppm, que supera el límite normativo, que para la zona es de 1,2 ppm (Código Alimentario Argentino). Por otra parte, datos locales de perforaciones de OSBA, disponibles en el Sistema de Información Geográfica de acceso abierto de la Autoridad del Agua, indican concentraciones de fluoruros de entre 1,5 y 2,4 ppm, en cuyo caso es superado el límite normativo de potabilidad.

Las concentraciones de arsénico total en el agua subterránea en estado natural en el Partido de General La Madrid se encuentran en general entre 0,05 mg/l y 0,1 mg/l, por encima del máximo admitido por el Código Alimentario Argentino (2012), que es de 0,01 mg/l. Datos puntuales de perforaciones de OSBA indican concentraciones semejantes. En cuanto al rango de concentraciones que se ubica entre 0,05 y 0,1 mg/l, la OMS considera que, aunque existe el riesgo de efectos adversos, estos representarían niveles bajos difíciles de detectar en un estudio epidemiológico.

Otro parámetro a considerar es la concentración de nitratos, que localmente oscila en valores de 34 y 35 mg/l de NO<sub>3</sub>; mientras que el límite máximo establecido por el Código Alimentario Argentino (2012) es de 45 mg/l, por lo que se cumple la norma de potabilidad.

### Medio biótico

**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)

Entre las comunidades vegetales de más probable ocurrencia en el área del proyecto, cabe destacar la estepa de halófitas debido a las características de los suelos presentes.

La fauna perteneciente al área de estudio presenta una gran diversidad debido a los diferentes nichos que proporciona la topografía, la disposición de los cuerpos de agua y el ordenamiento en parches de las comunidades vegetales.

### **Área de influencia directa**

El área de influencia directa del Proyecto comprende las calles, veredas y áreas verdes de la vía pública por donde transcurrirá la traza de las cañerías impulsión a cambiar o instalar, los sitios donde se instalarán los pozos y lugares donde se refaccionarán las cámaras de carga, así como el entorno inmediato que pudiera ser afectado durante el transcurso de las obras

### **Área de influencia indirecta**

El área de influencia indirecta, involucra a las localidades de General Lamadrid y Las Martinetas, que se verán beneficiadas por la mejora en la infraestructura del servicio de agua potable.

Temporalmente, ambas se verán afectadas durante el período de construcción tanto de forma positiva como negativa, puesto que la presencia del personal afectado a obra favorecerá a ciertos sectores económicos, mientras que la acción propia del Proyecto afectará al ambiente y a la población del entorno inmediato. Se consideran también los accesos a las localidades, que podrían verse afectados por un mayor caudal de tránsito asociado a la presencia del Obrero.

## **II. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

**II.I. Las acciones del proyecto identificadas en el EsIA como potenciales generadoras de impactos para los diferentes componentes ambientales susceptibles de ser alterados son las siguientes:**

#### ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- Traslado y movimiento de maquinaria pesada afectada a obra
- Instalación de obrador y acopio de materiales
- Preparación del terreno, excavación, relleno, compactación y nivelación
- Ejecución de pozos de exploración y explotación
- Instalación de cañerías, empalmes, válvulas y piezas especiales
- Obras civiles y electromecánicas
- Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas
- Cruces ferroviarios
- Cruce vial
- Cruces pluviales
- Disposición de material extraído
- Generación de líquidos residuales
- Generación de sólidos residuales
- Limpieza y prueba hidráulica

#### ETAPA DE OPERACIÓN

- Mantenimiento
- Funcionamiento

**II.II. A continuación, se describen brevemente los principales impactos negativos identificados que generan las acciones del proyecto y la afectación sobre los distintos componentes ambientales.**

#### **Etapa constructiva**

#### MEDIO FÍSICO

**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)

#### Aire

- Calidad del aire
- Niveles de ruido

#### Suelo

- Calidad
- Estructura

#### Agua

- Agua subterránea: calidad - recarga y descarga
- Agua superficial: calidad - distribución de excedentes

#### Medio biótico

- Flora: cobertura vegetal
- Fauna: silvestres y domésticos

#### Medio sociocultural y Económico

- Cultural y social: calidad de vida de la población / tránsito vehicular y peatonal

Las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son: “Preparación del terreno, excavación, relleno, compactación y nivelación”; las “Obras civiles y electromecánicas” y posteriormente el “Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas”.

### III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

El carácter de las medidas presentadas es general, dado que las acciones particulares a ejecutar se desarrollan detalladamente en cada Programa que compone el Plan de Gestión Ambiental del presente proyecto.

#### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)

La responsabilidad de la implementación de las medidas propuestas es de la empresa constructora para la etapa de ejecución y en la etapa operativa será del ente responsable que prestará los servicios (ABSA).

### **Medidas de la etapa constructiva**

- Control de la instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
- Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
- Control de ejecución de perforaciones de explotación de agua subterránea
- Control de material para relleno
- Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
- Control de emisiones gaseosas, material particulado
- Control de ruidos y vibraciones
- Control de vehículos, equipos y maquinarias
- Control de material sobrante
- Control de la infraestructura vial y nivel de tránsito
- Restauración de las funciones ecológicas
- En relación con la flora y fauna
- En relación con la calidad de vida de la población
- En relación con la seguridad e higiene laboral

### **Medidas de la etapa operativa**

Las medidas se complementarán con el Programa de Monitoreo del Plan de Gestión Ambiental y Social.

Monitoreo del acuífero: se establecen en el Programa de Monitoreo las características principales de la calidad del acuífero, el cual se ejecutará efectuando las mediciones en el pozo de explotación y/o de monitoreo.



- Monitoreo de las propiedades físico-químicas del agua extraída del pozo de explotación.
- Monitoreo de los niveles dinámicos de cada pozo en explotación y regulación de los caudales de explotación en función de la profundidad de abatimiento alcanzada para evitar sobreexplotación de algún pozo en particular.

Medidas propuestas:

- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, en cuanto a calidad del efluente.

#### **IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL**

Este PGAS se estructura en una serie de programas y subprogramas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera implementarse.

A continuación, se detallan los programas que conforman PGAS de base al que se podrán adicionar otros que resulten luego necesarios conforme ajustes al Proyecto Ejecutivo:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de gestión de interferencias
6. Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos
7. Programa de control de la contaminación
  - 7.1. Subprograma de control de la contaminación del aire
  - 7.2. Subprograma de control de ruido y vibraciones

**Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar



- 7.3. Subprograma de control de la contaminación de suelo
- 7.4. Subprograma de control de la contaminación del agua
- 8. Programa de protección de flora y fauna
  - 8.1. Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
  - 8.2. Subprograma de protección de la fauna
- 9. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
- 10. Programa de detección y rescate del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico
- 11. Programa de gestión de contingencias
- 12. Programa de instalación y desmantelamiento de obradores e instalaciones de obra
- 13. Programa de movimiento de suelo y excavaciones
- 14. Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física
- 15. Programa para la transversalización de las políticas de género y diversidad
- 16. Programa de control de material sobrante
  - 16.1 Subprograma de material sobrante

## **V. PLAN DE MONITOREO**

El Plan de Control o Monitoreo de variables ambientales incluirá el monitoreo de calidad del aire, del agua superficial y del agua subterránea, si aplicasen al Proyecto, cuyas especificaciones se podrán incluir dentro de los Subprogramas que integran el Programa de control de la contaminación, los cuales serán presentados regularmente a la Inspección en los Informes Mensuales -cuando coincida con la frecuencia de muestreo preestablecida-, según se especifica a continuación.

### **Para la etapa de construcción**

#### **COMPONENTE AMBIENTAL: ATMÓSFERA**

Impacto: Contaminación atmosférica de las máquinas, vehículos y equipos.

Medida: Control de la emisión de humos - Frecuencia Mensual

Medida: Control de la emisión de polvo - Frecuencia Mensual

#### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar

Impacto: Incremento de la contaminación atmosférica de origen vehicular

Medida: Control de la emisión contaminantes gaseosos (CO, NOx, HAPs, SO2)-

Frecuencia Mensual

Medida: Control de la emisión de polvo - Frecuencia Mensual

Impacto: Ruido

Medida: Control de equipos y horarios de trabajo - Frecuencia Quincenal

#### COMPONENTE AMBIENTAL: AGUA

Impacto: Contaminación de aguas superficiales por escorrentía.

Medida: Control de disposición de efluentes líquidos y sólidos. Criterios para la explotación de agua para la obra. - Frecuencia Trimestral

Impacto: Contaminación de aguas subterráneas.

Medida: Control de disposición de efluentes líquidos y sólidos. Gestión de residuos y sustancias peligrosas; disposición de efluentes cloacales en obradores- Frecuencia Mensual ( El análisis microbiológico sólo se realizará en caso de que haya fuentes de provisión de agua para consumo humano o animal a menos de 500 metros de cualquier fuente de contaminación física, química o bacteriológica asociada a la obra.)

#### COMPONENTE AMBIENTAL: SUELO

Impacto: Contaminación del suelo por residuos peligrosos

Medida: Gestión de residuos peligrosos. - Frecuencia Mensual

Impacto: Contaminación del suelo por sustancias peligrosas.

Medida: Auditoria de cierre y abandono de áreas de obrador y caminos de servicio -

Frecuencia: única vez, al abandono de las instalaciones

Impacto: Contaminación del suelo por residuos no peligrosos.

#### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)

Medida: Auditoria de cierre y abandono de áreas de obrador y caminos de servicio -  
Gestión de residuos asimilables a domésticos.- Frecuencia Mensual

Impacto: Estructura (Erosión o sedimentación)

Medida: Parámetros de Diseño y obras de control de la erosión - Frecuencia Bimestral

COMPONENTE AMBIENTAL: SOCIAL

Impacto: Reducción de la seguridad vial.

Medida: Señalización, inducción ambiental - Frecuencia Mensual

Impacto: Molestias a frentistas, pobladores y usuarios.

Medida: Plan de Comunicación Social. Medidas de señalización preventiva.

Inducción Ambiental al personal - Frecuencia Mensual

### **Para la etapa de operación**

Las medidas a implementar son:

- Realizar análisis periódicos sobre la calidad del acuífero.
- Contratar los servicios de un laboratorio, tecnológicamente autorizado para efectuar los análisis mencionados.
- Archivar los protocolos de análisis de los muestreos periódicos.
- Poner énfasis en el control permanente de los depósitos que contienen los productos químicos requeridos en el proceso de tratamiento.
- Mantener actualizado el stock de productos químicos utilizados en el proceso de tratamiento de los efluentes.
- Mantener un adecuado registro de las observaciones realizadas periódicamente sobre el estado de estructuras y equipos para interactuar con el Programa de mantenimiento.

### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)

En este caso la responsabilidad de llevar adelante el cumplimiento de los requerimientos del programa de monitoreo será del responsable técnico de la prestadora del servicio.

El mismo se basa en el seguimiento, por parte de la Contratista, de las medidas de mitigación establecidas con el objeto de preservar los diversos factores ambientales que se verán modificados por la ejecución de la obra.

## **V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS**

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales. Se deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, en caso de corresponder.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción del proyecto y ABSA, para las etapas de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA. Se incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. Asimismo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
6. Para el desarrollo del Plan de Monitoreo Ambiental, se deberá incorporar información primaria en relación a la calidad de agua superficial y subterránea por su posible afectación debido al aporte de nutrientes y agroquímicos.
7. La ubicación definitiva del obrador deberá consensuar con el Municipio de Gral. La Madrid; asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en el mismo.
8. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
9. La DIPAC gestionará la intervención de la Subsecretaría de Inspección del Ministerio de Trabajo a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de seguridad e higiene del trabajador y medio ambiente laboral en la etapa de construcción del Proyecto, particularmente en lo relativo a los procedimientos y medidas de prevención y protección personal y colectiva en la extracción, manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final de las cañerías de asbesto cemento.
10. La DIPAC deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
11. La DIPAC deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

12. La DIPAC deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723., como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
13. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la DIPAC deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, y Social, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también se deberá informar ante este Ministerio de Ambiente.
14. La contratista deberá acordar con las autoridades municipales la gestión de los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, del suelo excedente, y del producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características, y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua.
15. Se deberá informar a este ministerio en caso de retiro del acueducto existente, indicando sitio de disposición final. Asimismo se deberá cumplir con el condicionamiento N°8.

### **Observaciones**

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la DIPAC (Dirección Provincial de Agua y Cloacas), la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. La Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19.
4. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio ([/www.ambiente.gba.gob.ar](http://www.ambiente.gba.gob.ar)), se informa lo siguiente:

Desde el día 31/8/2023 hasta el día 28/9/2023 se ha publicado el EIA del proyecto presentado por la DIPAC, habiéndose recibido una participación en el correo electrónico: [participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar](mailto:participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar), el cual se encuentra publicado a tales efectos. La mencionada participación corresponde a un particular que manifiesta estar de acuerdo con el proyecto, y sugiere que contemple una extensión al Barrio El Progreso.

5. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuaren podrán ser modificadas por este Ministerio.
6. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
7. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
8. Se deberá considerar especialmente el realizar una adecuada gestión de los suelos generados durante las excavaciones.



9. La DIPAC será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
10. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
11. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
12. La DIPAC deberá acreditar este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
13. La DIPAC deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - “Recambio de conducción acueducto Las Martinetas a Gral. La Madrid - Partido Gral. La Madrid”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.04.05 12:28:43 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.04.05 12:28:28 -03'00'